

Definitivo correo
2-12-15



Ayuntamiento de
Benalmádena

Área de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructuras
Sección de Edificación y Arquitectura

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ABIERTO.
TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO DE
SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS NECESARIOS DE
ACONDICIONAMIENTO DEL AIRE, PARA LA CASA
CONSISTORIAL, INCLUSO INSTALACIÓN Y PUESTA EN
SERVICIO.

ÍNDICE:

1.-	NATURALEZA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
2.-	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE.
3.-	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.
4.-	REQUISITOS, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS MEJORAS.
5.-	PRECIO.
6.-	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
7.-	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIZACIONES.
8.-	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN LA OFERTA.
9.-	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Avenida Juan Luis Peralta 20. 29639. Benalmádena. Málaga.
Telf: 952579901 . 952579878 . Fax: 952579869 . e-mail: edificacion@benalmadena.com
PPTP_CLIMAT2015 CASA CONSISTORIAL_3 Página 1 de 26

Código Seguro de verificación: q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.benalmadena.com>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MADRID FERNANDEZ FRANCISCO	FECHA	02/12/2015
ID. FIRMA	AFIRMA	q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j	PÁGINA 1 / 26
 q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j			

1.- NATURALEZA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

El presente Pliego tiene por objeto regular las Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la ejecución de la prestación del Contrato Administrativo de Suministro, con Instalación y Puesta en Servicio, de los equipos necesarios, de acondicionamiento del aire, para la Casa Consistorial y que, junto con el de Cláusulas Administrativas Particulares, constituye Ley del Contrato con fuerza vinculante para ambas partes.

2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE.

El suministro, instalación y puesta en servicio de los equipos se realizará al amparo de un Contrato Administrativo de Suministros y se regirá, en todo lo no específicamente regulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y, en su caso, por las demás normas de Derecho Administrativo.

Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo del contrato, se resolverán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo agotamiento de la vía administrativa.

Con la presentación de sus proposiciones los licitadores, adjudicatarios o contratistas del suministro con instalación, se someten expresamente a las determinaciones de los Pliegos y a toda la normativa específica que se cita a continuación, sin carácter exhaustivo:

- Disposiciones Administrativas. Régimen Local y Contratación.
 - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre.
 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Real Decreto Legislativo 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del estado y se adoptan medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía. (ART. 12)

Código Seguro de verificación: q3rwe9uRExiFODKMpt+cYjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.benalmadena.com>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MADRID FERNANDEZ FRANCISCO	FECHA	02/12/2015
ID. FIRMA	AFIRMA	q3rwe9uRExiFODKMpt+cYjJLYdAU3n8j	PÁGINA
 q3rwe9uRExiFODKMpt+cYjJLYdAU3n8j			

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- En su caso, por otras normas de Derecho Administrativo.
- **Disposiciones Laborales. Estatuto de los Trabajadores y Convenios. Varios.**

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley 24/1999, de 6 de julio, por la que se modifica el artículo 92.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, referido a la extensión de convenios colectivos.

Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

- Seguridad y Salud en el Trabajo.

Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Legislación vigente en materia de Notificación de Sustancias Nuevas y Clasificación, Envasado y Etiquetado de Sustancias Peligrosas.

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y modificación posterior por Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero y las que siguen, Real Decreto 688/2005, de 10 de junio, Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, Real Decreto 298, de 6 de marzo y Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo. Otras que hayan aparecido y no se encuentren en esta relación.

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

REAL DECRETO 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Código Seguro de verificación: q3rwe9uRExifODKMPT+cYjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.benalmadena.com Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MADRID FERNANDEZ FRANCISCO	FECHA	02/12/2015
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	3 / 26
 q3rwe9uRExifODKMPT+cYjJLYdAU3n8j			



Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Real Decreto 379/2001, de 6 de abril por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE-APQ-1, MIE-APQ-2, MIE-APQ-3, MIE-APQ-4, MIE-APQ-5, MIE-APQ-6 y MIE-APQ-7.

Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Real Decreto 2177/2004, de 12 noviembre (RCL 2004, 2350). Modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 julio (RCL 1997, 2010), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

Real Decreto 330/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas

Con carácter general, será de aplicación, por tanto, toda la normativa vigente, española y europea, específicamente, la del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en materia del objeto del contrato de suministro.

- Normativa Técnica. Varios.

NORMATIVAS MEDIOAMBIENTALES.

- Ley 7/2007, 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

NORMATIVAS ELÉCTRICAS.

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias. R. D. 842/2002.

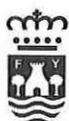
NORMATIVAS DE CLIMATIZACION.

- Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE.

Código Seguro de verificación: q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.benalmadena.com>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MADRID FERNANDEZ FRANCISCO		FECHA	02/12/2015
ID. FIRMA	AFIRMA	q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 26
 q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j				



- Modificaciones del Reglamento anterior:
 - R. D. 1826/2009.
 - R. D. 238/2013.
- Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas y sus instrucciones Técnicas Complementarias. Resolución de octubre de 2014 sobre refrigerantes autorizados.
- Recomendaciones ASHRAE (American Society of Heating Refrigeration and Conditioning Engineers).
- Normativa europea que deben cumplir las unidades para tratamiento de aire, para su marcado CE, además de las citadas, RITE y REBT, ERP Energy Related Products y las certificaciones Eurovent.

3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.

3.1.- GENERALIDADES.

El REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, se refiere en su articulado a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo, que no deben suponer un riesgo para la Seguridad y Salud de los trabajador@s, por lo que determina, implícitamente, el control de la calidad del aire, en los parámetros esenciales, temperatura, humedad, limpieza, renovación y filtrado, así como el movimiento del mismo, dentro de los locales y dependencias en las que el uso predominante es el administrativo.

En términos similares se recoge, de forma sintética, en el REAL DECRETO 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización, al disponer que la humedad sea aceptable.

Por tanto, la regulación de la temperatura y humedad, en unos rangos previstos, así como, también, la calidad del aire, renovación y filtrado, son procesos propios del acondicionamiento del aire.

El Suministro de los equipos de acondicionamiento del aire, ha de ser realizado por una empresa con dilatada experiencia en el sector del tratamiento integral del aire, debiendo tender a la mejora de la calidad – precio, perfeccionando los métodos de trabajo, formando al personal y utilizando equipos, productos y maquinarias adecuadas a cada función.

Todas las fases del suministro, instalación y puesta en funcionamiento, comprobaciones y autorización para su puesta en servicio, se registrarán por un procedimiento específico, dirigido, en todo lo posible, a los principios de actuación de la Gestión de Calidad Total, es decir, el enfoque a satisfacción del cliente. En este caso, el Ayuntamiento de Benalmádena.

Código Seguro de verificación: q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.benalmadena.com>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MADRID FERNANDEZ FRANCISCO		FECHA	02/12/2015
ID. FIRMA	AFIRMA	q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 26
 q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j				



3.2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La climatización de la Casa Consistorial se realizaba mediante 2 equipos, bombas de calor, aire-agua, con ventiladores de condensación centrífugos, marca Climaveneta, modelo HRM 0402, que han finalizado su vida útil, utilizando como refrigerantes un sustituto de R22.

El acondicionamiento del aire, que ahora se pretende, se obtendrá de nuevos equipos, con las características que siguen, **OBLIGATORIAS, en sus parámetros esenciales:**

EQUIPOS: 2 bombas de calor, aire-agua, reversibles. Equipos compactos, para el suministro de agua fría, o caliente, para la climatización del edificio de la Casa Consistorial, sito en el cuarto de máquinas, nivel semisótano, a calle Salvador Porras, esquina a la Avenida de Juan Luis Peralta, de Benalmádena Pueblo.

- Potencia frigorífica bruta: No mayor de 70 KWs.
- Potencia calorífica bruta: No mayor de 82 KWs.
- Refrigerante ecológico: R410A.

En relación con los componentes básicos de las UTAs, recuperadores, baterías, filtros y ventiladores, SE EXIGIRÁ:

- El ventilador será de rotor externo, centrífugo, de alto rendimiento, plug fan, con accionamiento directo.
- .
- Los equipos serán de una eficiencia energética alta, bajo consumo y escaso mantenimiento.
- .
- Sistema de control, regulación y gestión de la totalidad del sistema de climatización.
- .
- Arranque en escalada.
- .
- La calidad del aire se regulará por los filtros, que cumplirán con los requisitos mínimos de control de polen, moho, polvo, u otros elementos.

Por razón del espacio disponible, los equipos han de cumplir unos requisitos dimensionales y de tráfico, de peso:

Dimensiones del equipo: No mayor a 3500 mms.
No mayor a 1000 mms.
No mayor a 2000 mms.

Peso máximo, en servicio: No mayor a 1000 kgs.

TRABAJOS COMPLEMENTARIOS A EJECUTAR. Se consideran incluidas todas las operaciones, piezas, elementos complementarios que sean necesarios, para dejar el equipo en perfecto estado de servicio, funcionando, aunque no se diga, expresamente, en el PPTP, con retirada del equipo y material inservible a punto limpio o planta de reciclaje, según normativa medioambiental de aplicación.

Código Seguro de verificación: q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.benalmadena.com>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MADRID FERNANDEZ FRANCISCO	FECHA	02/12/2015
ID. FIRMA	AFIRMA	q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j	PÁGINA

6 / 26



q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j



Entre los trabajos a ejecutar, que forman parte del objeto del contrato y harán posible, la introducción de los nuevos equipos y puesta en funcionamiento, quedando el local en las condiciones iniciales:

- Desmontado de la reja exterior, a calle Salvador Porras. A la conclusión de la instalación y retirada de los equipos, se volverán a montar, en su posición inicial.
- .
- Desmontaje de todo el sistema de silenciadores, existentes, colocados detrás de las rejillas. Paneles acústicos. Igualmente, se volverán a colocar en su posición, sustituidos los equipos.
- .
- Desconexión de las tuberías de los equipos actuales, tramo vertical, aislamiento y forro de aluminio.
- .
- Desconexión de todos los conductos de los equipos actuales, para su posterior montaje, sobre los nuevos equipos.
- .
- Desmontaje de los equipos, desconexión eléctrica, tras corte de los elementos de protección, comprobación de ausencia de tensión, desconexión hidráulica, cierre de válvulas y aislamiento de la instalación, recuperando gas refrigerante y aceite, para su traslado a central de reciclaje. Traslado de los equipos residuales a planta de reconversión. En su caso, a vertedero, con certificado de destrucción, o punto limpio.
- .
- Instalación de nuevos equipos, previa recepción y traslado al punto de servicio, sito en cuarto de máquinas, conexión de redes hidráulicas, montaje de conductos de aire, instalación de acometida eléctrica, desde el cuadro correspondiente, colocación de nuevas válvulas de servicio a enfriadoras, manómetros, termómetros y fluxotastos.
- .
- Aislado de tuberías con armaflex y con aluminio.
- .
- Montaje del sistema de silenciadores y reja exterior, de ventilación.
- .
- Puesta en marcha, conexión de todas las instalaciones, desde los puntos previstos, pruebas de funcionamiento, comprobación de parámetros, en cada situación de servicio, debiendo quedar en perfectas condiciones de uso, funcionando. Certificado final acreditativo del cumplimiento del objeto del contrato: EQUIPOS Y MONTAJES. QUEDA EN SITUACIÓN DE SERVICIO.
- .
- Finalmente, comprende la partida de materiales necesarios, pequeño material, nuevo material para montaje, soportes, albañilería y pintura, acometida eléctrica y mano de obra.
- .
- Durante el período de garantía se efectuarán las labores precisas de mantenimiento.
- .
- **Se consideran incluidos todas las operaciones, piezas, elementos complementarios que sean necesarios, para dejar el equipo en perfecto estado de servicio, funcionando, aunque NO SE HAYA MENCIONADO EXPRESAMENTE, EN ESTE PUNTO.**

Código Seguro de verificación: q3rwe9uRExifODKMPt+cYjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.benalmadena.com>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MADRID FERNANDEZ FRANCISCO		FECHA	02/12/2015
ID. FIRMA	AFIRMA	q3rwe9uRExifODKMPt+cYjJLYdAU3n8j	PÁGINA	7 / 26
 q3rwe9uRExifODKMPt+cYjJLYdAU3n8j				



3.3.- EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Después de la entrada en vigor del contrato, y si resultara necesario, este importe se podrá ampliar, o reducir, hasta un máximo del 10 %, previa audiencia al contratista y la fiscalización del gasto correspondiente, y en condiciones económicas y técnicas proporcionalmente equivalentes a las inicialmente fijadas en aquél, conforme al TRLCSP.

Esto es, en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se hace la **previsión expresa de la posibilidad de modificar el contrato**, condiciones, alcance, límite, procedimiento y demás circunstancias previstas en los artículos 106 y 108 del TRLCSP:

Una vez perfeccionado el contrato, se podrán introducir las modificaciones correspondientes como consecuencia de la disminución e /o incremento, o aparición de necesidades imprevisibles, de unidades precisas para que la instalación permita la puesta en servicio, en perfectas condiciones de funcionamiento.

Dichas modificaciones no podrán suponer un porcentaje superior o inferior al 10 % del precio total del contrato, como se mencionó anteriormente.

EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, se iniciará con:

- Informe del responsable del contrato, que asevere que se ha producido la circunstancia motivadora de la modificación del contrato y que se dan las circunstancias previstas en la normativa contractual de aplicación, aportando los correspondientes Informes, del contratista, Servicios Industriales y de esta Sección, en su caso, que indiquen las circunstancias imprevisibles encontradas, que hubiere que resolver para que la puesta en funcionamiento sea plenamente satisfactoria.
- A continuación se le otorgará al contratista, trámite de audiencia.
- Finalmente, la Sección de Contratación, Vicesecretaría e Intervención General Municipal, deberán emitir el informe que corresponda, así como el documento justificativo de existencia de crédito, en caso de que la modificación suponga un incremento sobre el precio del contrato.
- Acuerdo favorable, del órgano competente.
- Formalización del contrato modificado.

3.4.- INSPECCIÓN Y CONTROL

FACULTADES Y RESPONSABILIDADES

Las facultades generales de Inspección y Control del Ayuntamiento determinadas en el presente Pliego y en la normativa reguladora de la contratación administrativa, serán ejercidas por el Responsable del Contrato.

Código Seguro de verificación: q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.benalmadena.com>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MADRID FERNANDEZ FRANCISCO	FECHA	02/12/2015
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	8 / 26



q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j



2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3.8.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Si se considera que los trabajos o servicios reúnen las condiciones debidas se procederá a la recepción, a la que concurrirá el contratista o su representante autorizado, levantándose al efecto el acta correspondiente ANOTANDO, EN SU CASO, LO QUE CORRESPONDA, EN EL ACTA DE RECEPCIÓN.

Si los trabajos o servicios no reunieran las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán al contratista las instrucciones oportunas, para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no inferior a tres días, en su defecto y con carácter general, salvo causa de fuerza mayor que habrá de justificar, adecuadamente, el contratista adjudicatario.

El incumplimiento de dichas instrucciones, sin motivo justificado, será causa suficiente para la apertura de expediente, instrucción y aplicación de las penalidades administrativas previstas en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En caso de que el contratista no cumpla su obligación de asistir a la recepción por causas que le sean imputables, perderá automáticamente los derechos que de ella se deriven, incluido el de efectuar cualquier reclamación sobre el contenido del acta de recepción o de las instrucciones que se dicten para subsanar posibles defectos.

3.9.- PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

Una vez se haya recibido el suministro, de conformidad, el contratista presentará la factura, conforme dicte la Intervención Municipal.

- Si hubiera alguna penalidad administrativa, deberá detraerse de la misma cantidad anterior, ya sea por ejecución defectuosa, inadmisibles o por un servicio que no se haya realizado, siendo obligatorio.

Código Seguro de verificación: q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.benalmadena.com>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MADRID FERNANDEZ FRANCISCO		FECHA	02/12/2015
ID. FIRMA	AFIRMA	q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j	PÁGINA	10 / 26
 q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j				



La inspección y control deberá operar sobre:

- Los equipos recibidos, comprobando que cumplen con las especificaciones técnicas ofertadas y contratadas. Igualmente, de los materiales, gases y demás elementos que formen parte del suministro de los equipos de climatización, con instalación y puesta en servicio.
- En cualquier momento, etapa o fase de los trabajos de la instalación o trabajos auxiliares, podrán ser objetos de inspección.
- Preceptivamente, será objeto de inspección y control la etapa final, esto es, la puesta en servicio, comprobando todos los parámetros, equipos instalados, redes eléctricas e hidráulicas u otras, debiendo quedar en estado de funcionamiento, de servicio, totalmente acabada, extendiendo la documentación que fuere necesaria, para el acto de recepción por la Sección Responsable del Contrato.

En todo caso, las órdenes e instrucciones de trabajo, correcciones o detección de anomalías en la prestación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento, o cualesquier otra actuación del servicio de inspección y control municipal se cursarán de inmediato, por el sistema que estime más conveniente, siempre que pueda constar fehacientemente, en tiempo y forma legal, SIN PERJUICIO DE QUE SE FORMULE, POSTERIORMENTE, por escrito, con el recibí del contratista o de su representante en el Centro de Trabajo.

Copia de estos escritos se deberá presentar, junto con el resto de la documentación preceptiva, que acompañará a la factura, en la que deberá quedar constancia de la rectificación, autorización y aprobación de los trabajos realizados, así como de las características técnicas de los equipos de climatización.

3.5.- PLAZO DE ENTREGA Y PUESTA EN SERVICIO.

Una vez se haya adjudicado el contrato, se establece un plazo de entrega de los equipos, en el lugar que ocuparán las instalaciones, a partir de la suscripción del contrato, de 30 días hábiles. Seguidamente, se establece un plazo de instalación y puesta en servicio, de 10 días hábiles, resultando un cómputo total de 40 días hábiles. Esto es, el **plazo de licitación de plazo de entrega y puesta en servicio es de 40 días hábiles.**

3.6.- PLAZO DE GARANTÍA. MANTENIMIENTO.

El **plazo de garantía se establece para el objeto del contrato, así, equipos, montaje y mantenimiento, en dos años. Plazo de licitación: 24 meses.**

Dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente del acto de recepción del suministro.

3.7.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de Contratación.

Código Seguro de verificación: q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.benalmadena.com>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MADRID FERNANDEZ FRANCISCO		FECHA	02/12/2015
ID. FIRMA	AFIRMA	q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j	PÁGINA	9 / 26
 q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j				

4.- REQUISITOS, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS MEJORAS.

La empresa, o entidad ofertante, presentará mejoras, si lo estima conveniente. En todo caso, el contenido de las mejoras versarán sobre aspectos recogidos en el PPTP, en relación con:

• Aumento de la eficiencia energética, disminución del consumo y mantenimiento del equipo suministrado. **Propuestas de mejoras generales, o ampliación de las prestaciones de obligado cumplimiento, que aumente, objetivamente, la calidad del servicio redundando, eficazmente, en el rendimiento, aumento de la eficiencia energética, sin que ello implique un aumento del consumo, antes, al contrario, se considerará si se justifica la disminución, elevando, en fin, la calidad mínima definida en este pliego, mayores rendimientos y mayor seguridad en las operaciones de mantenimiento.** Sobre las operaciones precisas de mantenimiento, al objeto de que la vida útil del equipo se alargue, justificando las circunstancias o prescripciones de las mejoras propuestas en el equipo, que incidan, directamente, sobre el mantenimiento. **Propuestas de sistemas, implementados en el equipo que reduzcan las tareas de mantenimiento, significativamente.**

La oferta mejorada, se plasmará en un documento justificativo, razonando resultados y/o procedimientos alternativos, que se denominará **MEMORIA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, CONSUMO Y MANTENIMIENTO.**

• Mejoras relativas a los componentes básicos de la UTA, recuperadores, baterías, filtros y ventiladores, en su caso, y regulación de la humedad y pureza del aire, renovación del aire y sistema de filtrado propuesto.

La oferta mejorada, se plasmará en un documento justificativo, razonando resultados y/o procedimientos alternativos, que se denominará **MEMORIA SOBRE COMPONENTES BÁSICOS DE LA UTA, REGULACIÓN DE LA HUMEDAD Y PUREZA DEL AIRE.**

Las variantes, o mejoras, se presentarán justificadamente, de forma INDIVIDUALIZADA, en su caso, para su evaluación, debidamente estructuradas, en las MEMORIAS CONSIDERADAS:

- **MEMORIA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, CONSUMO Y MANTENIMIENTO.**
- **MEMORIA SOBRE COMPONENTES BÁSICOS DE LA UTA, REGULACIÓN DE LA HUMEDAD Y PUREZA DEL AIRE.**

Estructura de cada MEMORIA:

- Memoria. Conceptos generales. Descripción de la mejora. Justificación documental. Fotografías. Esquemas. Medidas. Cuadros. Anexos explicativos. Fichas Técnicas. Otras, que se estimen de interés.

Si se observan incoherencias, datos inexactos o de imposible cumplimiento, se rechazará la mejora. Las MEJORAS presentadas por el Licitador, por todos o algunos de los conceptos apuntados, individualmente, tal como se ha definido en el apartado anterior, no supondrán un cargo para el Ayuntamiento, esto es, no se abonarán, en ningún caso.

Código Seguro de verificación: q3rwe9uREXiFODKMpT+cYjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.benalmadena.com>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MADRID FERNANDEZ FRANCISCO		FECHA	02/12/2015
ID. FIRMA	AFIRMA	q3rwe9uREXiFODKMpT+cYjJLYdAU3n8j	PÁGINA	11 / 26
 q3rwe9uREXiFODKMpT+cYjJLYdAU3n8j				



5.- PRECIO.

5.1.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

A los efectos de los artículos 22, 87 y 302 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre Sistemas de determinación del Precio, el sistema de determinación del precio del contrato de servicios, está referido a componentes de la prestación.

SUMINISTRO DE 2 EQUIPOS:	44.700,00 €
INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO:	9.000,00 €
IMPORTE DEL CONTRATO:	53.700,00 €, IVA EXCLUIDO. LICITACIÓN.
IMPORTE DEL IVA, 21 %	11.277,00 €
IMPORTE DEL CONTRATO:	64.977,00 €. IVA INCLUIDO. LICITACIÓN.

5.2.- FORMA DE PAGO.

El pago del CONTRATO DE SUMINISTRO SE HARA EFECTIVO, CON LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, TRAS LA RECEPCIÓN, DE CONFORMIDAD.

5.3.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Con carácter general, es de aplicación el CAPÍTULO II, sobre REVISIÓN DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por lo que no procede la aplicación de REVISIÓN DE PRECIOS.

Código Seguro de verificación: q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.benalmadena.com>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MADRID FERNANDEZ FRANCISCO		FECHA	02/12/2015
ID. FIRMA	AFIRMA	q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j	PÁGINA	12 / 26
 q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j				



6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.1.- GENERALES.

El contratista está obligado a la adecuada realización de TODAS LAS TAREAS QUE CONLLEVA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, COMPRENDIENDO:

- SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS, AL CUARTO DE MÁQUINAS, SITO EN CALLE SALVADOR PORRAS, ESQUINA A LA AVENIDA DE JUAN LUIS PERALTA, QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CITADAS AL PUNTO 3.

- INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO, CON LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS QUE FUEREN PRECISOS.

En el mismo sentido, el adjudicatario está obligado a llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y al de prescripciones técnicas, rectores de la contratación, y a las variantes o mejoras propuestas por él, que hayan sido aceptadas.

Específicamente, y como obligaciones generales, aparte de lo antes dicho, quedará obligado:

A) A ejercer, por sí o por medio de representante o mandatarios con poder suficiente y con los debidos conocimientos técnicos, la dirección y vigilancia de la prestación del servicio velando especialmente por el cumplimiento estricto de cuantas obligaciones emanen como consecuencia del contrato a suscribir.

B) Durante el plazo de garantía, la que corresponda al fabricante deberá cubrirse con personal propio, para evitar dilaciones o interrupciones en el servicio.

C) El contratista esta obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia Laboral, Fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto al servicio contratado sin que, en caso de incumplimiento, pueda derivarse responsabilidad para esta Administración Local.

D) Asimismo, las obligaciones relacionadas con las autorizaciones y licencias necesarias para realizar la prestación objeto del contrato, las relativas a la propiedad industrial y comercial, así como las referentes a la propiedad de los trabajos realizados, confidencialidad y asistencia a la Administración.

E) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, con la salvedad prevista en el TRLCSP.

F) El adjudicatario correrá con todos los gastos de equipamiento, transporte, dietas y cuantos sean necesarios para la buena ejecución de los servicios objeto del contrato.

En otro orden de obligaciones, el contratista adjudicatario, habrá de:

a) Disponer de sistema de localización, telefónica, mediante fax y/o correo electrónico, diariamente, en horas que permitan trasladar cualquier tipo de incidencia, si la hubiera.

Código Seguro de verificación: q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.benalmadena.com Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MADRID FERNANDEZ FRANCISCO	FECHA	02/12/2015
ID. FIRMA	AFIRMA	q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j	PÁGINA 13 / 26
 q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j			



b) Disponer, o estar en disposición de ello, de persona responsable, en la delegación, sucursal o centro de trabajo, en la oficina más próxima a la localidad de Benalmádena, con capacidad de respuesta, poder bastante de la empresa para la adopción de cualquier medida relacionada con la prestación del contrato y especialmente, resolver de forma inmediata las cuestiones que plantee el Ayuntamiento en relación con la ejecución del mismo, para responder ante cualquier emergencia. **Tiempo máximo de respuesta: dos días hábiles.**

6.2.- ESPECÍFICAS.

En relación con los aspectos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo, será obligatorio para el Contratista adjudicatario, en un plazo no superior a cinco días hábiles, antes del comienzo de la ejecución del contrato:

- Certificar en forma legal que la Empresa dispone de un Plan de Prevención acorde con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95).
- Certificar que la Empresa informará a sus trabajadores acerca de los riesgos a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones. Coordinación de actividades.
- Certificar que la Empresa facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades para el Ayuntamiento de Benalmádena, los medios de protección apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que se ajustarán a los criterios legales establecidos y en vigor para los Equipos de Protección Individual, así como para el resto de la maquinaria y equipos restantes de trabajo.

En todo caso, con carácter general, son obligaciones específicas:

- Compromiso de cumplir las condiciones y requisitos durante la vigencia de la actividad, de conformidad con las disposiciones legales y normativa técnica vigente, de aplicación al caso.
- El licitador acreditará, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UN JUSTIFICANTE, VÁLIDO EN DERECHO, la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por un valor mínimo de 300.000 €.
- Las actividades se realizarán en condiciones de seguridad, conforme a la normativa específica, tal como se ha citado. Ley 31/95 y RD 39/97.
- Contará con los medios técnicos correspondientes, con carácter general, herramientas, equipos y medios de protección individual, de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación, además de los medios materiales necesarios para efectuar las pruebas parciales y finales de la instalación, debiendo quedar en situación de servicio.
- Acreditar conocer las instalaciones existentes, los trabajos precisos para la instalación de los nuevos equipos y disponer de la documentación técnica, instrucciones de uso y mantenimiento, en su caso, que componen el objeto del contrato y aceptar las condiciones de ejecución del mismo sin reserva alguna.
- Las empresas presentarán, original y copia, para su compulsión, de la Declaración Responsable de la Empresa de Servicios, en materia de Seguridad Industrial, ante la Junta de Andalucía.
- Habrán de seguir el Plan de Gestión de Residuos, del material a retirar.

Código Seguro de verificación: q3rwe9uRExifODKMPT+cYjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.benalmadena.com>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MADRID FERNANDEZ FRANCISCO		FECHA	02/12/2015
ID. FIRMA	AFIRMA	q3rwe9uRExifODKMPT+cYjJLYdAU3n8j	PÁGINA	14 / 26
 q3rwe9uRExifODKMPT+cYjJLYdAU3n8j				

- Todo lo relacionado con la SUBCONTRATACIÓN:

Dadas las características del contrato a realizar, de muy variada índole y especificidad, se PREVÉ LA SUBCONTRATACIÓN, hasta un máximo del 40 % .

Todo lo relativo a la subcontratación queda regulado por el artículo 227 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 5, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

6.3.- PERSONAL QUE SE PROPONE PARA SU ADSCRIPCIÓN AL CONTRATO.

A los efectos del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

- La empresa dispondrá de personal suficiente para la realización del contrato, entre los que, obligatoriamente, deben encontrarse operarios, con carné profesional, en las categorías y especialidades de la empresa instaladora y mantenedora de instalaciones térmicas de edificios.

- Categoría instaladora. Al menos, 2 operarios.
- Categoría mantenedora. Al menos, 2 operarios.

6.4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN ORDEN AL PERSONAL A SU SERVICIO.

6.4.1 El personal será aportado por el contratista en número y cualificación correspondientes a los exigidos, según 6.3, sin ningún tipo de vinculación jurídica con la Administración Pública.

6.4.2 El contratista sustituirá las ausencias derivadas de Incapacidad Temporal, vacaciones, permisos y absentismo en general, de tal manera, que, durante todo el período de duración del contrato se cubra de forma invariable los turnos establecidos, para completar el contrato en el plazo ofertado.

6.4.3 El personal poseerá la suficiente formación para la realización del trabajo objeto del contrato y observará buen comportamiento en el mismo manteniendo en todo momento correcta uniformidad, que será facilitada por el contratista en función de las tareas a realizar, dotándolo además de un distintivo de la empresa que llevará en zona perfectamente visible, con datos suficientes para su control.

6.4.4 El personal encargado de la realización del contrato dependerá exclusivamente del contratista, por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrón y deberá cumplir las disposiciones vigentes en Materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo referidas al personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda establecerse vínculo alguno entre Administración y el personal contratista.

6.4.5 El contratista quedará obligado a indemnizar al Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena como responsable directo e inmediato de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la Administración contratante.

Código Seguro de verificación: q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.benalmadena.com Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MADRID FERNANDEZ FRANCISCO	FECHA	02/12/2015
ID. FIRMA	AFIRMA	q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j	PÁGINA 15 / 26
 q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j			



6.4.6 El contratista quedará obligado a retirar el personal que no procediera con la debida corrección, que fuera poco cuidadoso en el desempeño de sus funciones, o que incumpliese alguna de las obligaciones enumeradas en este Pliego de P.T.P.

6.4.7 El contratista designará y comunicará al Responsable del Contrato, al comienzo de la ejecución del contrato, la persona que ostentará el cargo de Responsable por la empresa contratista que actuará de representante de la misma y con el cual se entenderán las cuestiones e incidencias que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato.

6.4.8 Como ha venido manifestándose en el presente Pliego de P.T.P. el personal afecto al servicio objeto de la presente contrata dependerá directa y exclusivamente del contratista y con él, únicamente, se establecerán las relaciones jurídico-laborales.

6.4.9 Si por cualquier causa fuere impuesta al Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena responsabilidad principal o subsidiaria de relación laboral, por autoridad, organismo o tribunal, la empresa adjudicataria vendrá obligada a resarcirle del importe económico de dicha responsabilidad; en tal caso esta Administración Local, previa notificación procederá a deducir la cantidad a resarcir de la facturación.

6.4.10 Una vez adjudicado el contrato la empresa contratista deberá presentar al Ayuntamiento, conforme al punto 6.2, sobre las obligaciones específicas del contratista, en el mismo plazo:

1. Plan de Formación continua en seguridad a impartir a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios al Ayuntamiento de Benalmádena, adaptada a los distintos oficios y tareas a realizar así como a la utilización de los equipos de trabajo habituales para las mismas.
2. Medios de protección previstos en relación con los distintos oficios y tareas a desarrollar. Dentro de esta acreditación se deberá relacionar los equipos de protección, colectivos e individuales, de que dispondrán los trabajadores en función de los riesgos propios de los trabajos que vayan a realizar.
3. Listado de los equipos de trabajo que vayan a ser utilizados de manera habitual y su adecuación al RD. 1215/1997 de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
4. Procedimientos de trabajo de las operaciones que entrañen riesgos. Estos procedimientos deberán ser conocidos por los trabajadores de la Empresa.
5. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95 LPRL) es necesario establecer un programa de Coordinación de Actividades Empresariales para los casos establecidos en la misma.

Código Seguro de verificación: q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.benalmadena.com>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MADRID FERNANDEZ FRANCISCO		FECHA	02/12/2015
ID. FIRMA	AFIRMA	q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j	PÁGINA	16 / 26
 q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j				



7.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIZACIONES.

7.1 CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.

Al margen de las establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, SECCIÓN III. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS, en el artículo 223, sobre las causas de resolución.

Son causas de resolución del contrato:

- a. La comisión de una infracción tipificada como muy grave, podrá ser sancionada, alternativamente, con la rescisión del contrato, con pérdida de fianza, e indemnización de daños y perjuicios.
- b. Análogamente, la comisión de tres faltas graves podrá ser sancionada, alternativamente, con la rescisión del contrato, con pérdida de fianza, e indemnización de daños y perjuicios.
- c. Las reiteradas y graves deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma:

Dadas las características especiales del contrato, si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del contrato, el Órgano de Contratación podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones previstas en el TRLCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, conforme al mencionado TRLCSP, concediéndole a la vez la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Organismo, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos, productos y procedimientos inadecuados, en la ejecución del contrato.

- d. Finalmente, la falta de adscripción de los medios materiales y humanos a la ejecución del contrato, incluso los materiales y equipos ofertados, por incumplimiento muy grave del mismo.

7.2 PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

Sin perjuicio de los derechos de resolución, rescisión o denuncia del contrato que competen al Órgano de Contratación, éste podrá imponer al contratista penalidades administrativas, por incumplimientos del contrato, así como procederá el abono de las cantidades que correspondan, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, a esta Administración Local, en los supuestos de incumplimientos imputables al contratista.

El importe de las penalizaciones administrativas e indemnizaciones por daños y perjuicios, podrá ser descontado de la facturación, una vez hayan devenido en firmes, previa tramitación del expediente oportuno.

Código Seguro de verificación: q3rwe9uRExifODKMPT+cYjJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.benalmadena.com Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MADRID FERNANDEZ FRANCISCO		FECHA	02/12/2015
ID. FIRMA	AFIRMA	q3rwe9uRExifODKMPT+cYjJLYdAU3n8j	PÁGINA	17 / 26
 q3rwe9uRExifODKMPT+cYjJLYdAU3n8j				



En aplicación de lo anterior, y por incumplimiento de las condiciones técnicas en que se debe prestar el contrato, se deducirán del importe de la correspondiente factura las cantidades que, en concepto de penalidad, se calculen, según el grado de incumplimiento y el perjuicio ocasionado a la Administración Local.

El importe de las penalidades, y su pago, no excluye la indemnización que, conforme a la legislación vigente, pueda exigirse al adjudicatario por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato a él imputables.

FALTAS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego y a las órdenes que se le den por el Organismo contratante, desde el criterio prevalente municipal y desde el respeto equivalente financiero de la contrata.

Las infracciones cometidas por el adjudicatario por incumplimiento del contrato, se calificarán como faltas si estuvieren dentro de la competencia administrativa y se sancionarán como se determina en los apartados siguientes:

La imposición de penalidades administrativas por deficiente prestación de los trabajos, empleo de materiales inadecuados, equipos no ofertados o defectuosos, será independiente de las deducciones que los servicios técnicos municipales efectuarán por causa de servicios no prestados, o de servicios efectuados defectuosamente:

Se consideran:

FALTAS LEVES:

- a) La imperfección de alguna operación o tarea, no reiterada, en perjuicio leve del objeto del contrato.
- b) La descortesía del personal.

En general, se consideran faltas leves:

Todas aquellas infracciones al Pliego de Prescripciones Técnicas y el incumplimiento de la organización contenidas en las proposiciones y aceptadas por el Ayuntamiento, no tipificadas como faltas muy graves o graves.

FALTAS GRAVES:

- a) La imperfección en la prestación de algún servicio obligatorio, para la consecución del objeto del contrato, reiterada, por negligencia o falta de pericia.
- b) La reiteración o reincidencia, en tres ocasiones, en la comisión de faltas leves.
- c) El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle, obligatorias para el contratista.
- d) La utilización de elementos materiales o personales ajenos a la oferta, sin autorización expresa por parte del Ayuntamiento, vulnerando la normativa técnica.

Código Seguro de verificación: q3rwe9uRExifODKMPT+cYjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.benalmadena.com>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MADRID FERNANDEZ FRANCISCO		FECHA	02/12/2015
ID. FIRMA	AFIRMA	q3rwe9uRExifODKMPT+cYjJLYdAU3n8j	PÁGINA	18 / 26
 q3rwe9uRExifODKMPT+cYjJLYdAU3n8j				

- j) La no presentación de la documentación requerida, en el plazo señalado, a la finalización del contrato, en el acto de recepción del suministro. Igualmente, la falta de aportación de los documentos exigidos al comienzo de la ejecución del contrato.

FALTAS MUY GRAVES:

- a) La imperfección en la prestación de algún servicio obligatorio, para la consecución del objeto del contrato, reiterada, en mayor medida que las graves, por negligencia o falta de pericia.
- b) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios con incumplimiento de las condiciones establecidas, legislación o normativa reguladora de aplicación al contrato de suministro.
- c) La desobediencia reiterada, por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes escritas del Responsable del Contrato, en relación con cualquier aspecto del suministro e instalación, según el contrato.
- d) La comisión de dos faltas graves, en el período de ejecución del contrato.
- f) El incumplimiento de las obligaciones esenciales, derivadas del Contrato, establecidas en este pliego, como sería, por ejemplo, el incumplimiento del plazo de entrega e instalación, funcionando, cuando haya sido determinante para conseguir la adjudicación del contrato, por causa imputable del adjudicatario.

PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:

Las penalidades que podrá imponer el Órgano de Contratación al contratista, serán las siguientes, en función de la intencionalidad, perturbación o alteración del normal funcionamiento del equipo e instalaciones complementarias y grado de afección a la salud de l@s trabajador@s:

a) Por la comisión de una falta tipificada como leve, procede la imposición de una penalidad de 600,00 euros, hasta 999,99 euros. En el grado menor, no concurriendo las circunstancias enunciadas, con carácter general, podrá amonestarse por escrito a la empresa contratista.

b) Por la comisión de una falta tipificada como grave, procede la imposición de una penalidad de 1.000,00 euros, hasta 2.499,99 euros.

La comisión de tres infracciones graves, en el período de dos años, considerando el plazo de garantía, podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, e indemnización de daños y perjuicios.

c) Por la comisión de una falta tipificada como muy grave, procede la imposición de una penalidad de 2.500,00 euros, hasta 5.000,00 euros.

La comisión de una infracción tipificada como muy grave, podrá ser sancionada, alternativamente, con la rescisión del contrato, e indemnización de daños y perjuicios, previo informe y propuesta del Responsable del Contrato, al Órgano de Contratación.

La imposición firme, de penalidades administrativas e indemnizaciones de daños y perjuicios, requiere la instrucción de expediente ADMINISTRATIVO sumario.

Código Seguro de verificación: q3rwe9uRExifODKMPT+cYjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.benalmadena.com Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MADRID FERNANDEZ FRANCISCO		FECHA	02/12/2015
ID. FIRMA	AFIRMA	q3rwe9uRExifODKMPT+cYjJLYdAU3n8j	PÁGINA	19 / 26
 q3rwe9uRExifODKMPT+cYjJLYdAU3n8j				



Ayuntamiento de
Benalmádena

Área de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructuras
Sección de Edificación y Arquitectura

En este expediente, se dará audiencia al contratista, se practicará la información y prueba necesaria de la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas por la legislación vigente.

La resolución administrativa del expediente compete al Órgano de Contratación.

El importe de las penalidades administrativas podrá ser descontado, por el Organismo contratante, al contratista, al abonarle la factura.

La imposición y cumplimiento de la penalidad administrativa lo será sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio y reparar los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de ésta.

Avenida Juan Luis Peralta 20. 29639. Benalmádena. Málaga.
Telf: 952579901 . 952579878 . Fax: 952579869 . e-mail: edificacion@benalmadena.com
PPTP_CLIMAT2015 CASA CONSISTORIAL_3 Página 20 de 26

Código Seguro de verificación: q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.benalmadena.com>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MADRID FERNANDEZ FRANCISCO		FECHA	02/12/2015
ID. FIRMA	AFIRMA	q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j	PÁGINA	20 / 26
 q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j				



8.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN LA OFERTA.

La documentación a presentar por el licitador se hará en tres sobres diferentes, con el contenido que sigue, en cuanto guarde relación con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y conforme a los modelos que se definen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**
- SOBRE 2.- PROPOSICIÓN TÉCNICA - ECONÓMICA. ASPECTOS DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA – ECONÓMICA CUYA CUANTIFICACIÓN – SI - DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.**
- SOBRE 3.- PROPOSICIÓN TÉCNICA - ECONÓMICA. ASPECTOS DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA – ECONÓMICA CUYA CUANTIFICACIÓN – NO - DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.**

Si bien podría optarse por el procedimiento negociado sin publicidad, el contrato se adjudicará por el procedimiento **ABIERTO**, para asegurar la máxima concurrencia.

- **En el SOBRE 2.: PROPOSICIÓN TÉCNICA - ECONÓMICA. ASPECTOS DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA – ECONÓMICA CUYA CUANTIFICACIÓN – SI - DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.**

MEJORAS:

La empresa, o entidad ofertante, presentará las mismas, EN EL SOBRE Nº 2, si lo estima conveniente. En todo caso, el contenido versará sobre aspectos recogidos en el PPTP, como ya se mencionara anteriormente, en relación con:

- ◆ Aumento de la eficiencia energética, disminución del consumo y mantenimiento del equipo suministrado. **Propuestas de mejoras generales, o ampliación de las prestaciones de obligado cumplimiento, que aumente, objetivamente, la calidad del servicio redundando, eficazmente, en el rendimiento, aumento de la eficiencia energética, sin que ello implique un aumento del consumo, antes, al contrario, se considerará si se justifica la disminución, elevando, en fin, la calidad mínima definida en este pliego, mayores rendimientos y mayor seguridad en las operaciones de mantenimiento.** Sobre las operaciones precisas de mantenimiento, al objeto de que la vida útil del equipo se alargue, justificando las circunstancias o prescripciones de las mejoras propuestas en el equipo, que incidan, directamente, sobre el mantenimiento. **Propuestas de sistemas, implementados en el equipo que reduzcan las tareas de mantenimiento, significativamente.**

La oferta mejorada, se plasmará en un documento justificativo, razonando resultados y/o procedimientos alternativos, que se denominará **MEMORIA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, CONSUMO Y MANTENIMIENTO.**

- ◆ Mejoras relativas a los componentes básicos de la UTA, recuperadores, baterías, filtros y ventiladores, en su caso, y regulación de la humedad y pureza del aire, renovación del aire y sistema de filtrado propuesto.

Código Seguro de verificación: q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.benalmadena.com Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MADRID FERNANDEZ FRANCISCO		FECHA	02/12/2015
ID. FIRMA	AFIRMA	q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j	PÁGINA	21 / 26
 q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j				



La oferta mejorada, se plasmará en un documento justificativo, razonando resultados y /o procedimientos alternativos, que se denominará **MEMORIA SOBRE COMPONENTES BÁSICOS DE LA UTA, REGULACIÓN DE LA HUMEDAD Y PUREZA DEL AIRE.**

Las variantes, o mejoras, se presentarán justificadamente, de forma INDIVIDUALIZADA, en su caso, para su evaluación, debidamente estructuradas, en las MEMORIAS CONSIDERADAS:

- **MEMORIA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, CONSUMO Y MANTENIMIENTO.**
- **MEMORIA SOBRE COMPONENTES BÁSICOS DE LA UTA, REGULACIÓN DE LA HUMEDAD Y PUREZA DEL AIRE.**

Estructura básica orientativa de cada MEMORIA:

- Memoria. Conceptos generales. Descripción de la mejora. Justificación documental. Fotografías. Esquemas. Medidas. Cuadros comparativos justificativos. Anexos explicativos. Fichas y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. Datos económicos. Otros, que se estimen de interés.

Si se observan incoherencias, datos inexactos o de imposible cumplimiento, se rechazará la mejora. Si la información, esto es, el contenido de la memoria, no alcanza un nivel comprensivo y /o justificante, suficiente, no se podrá puntuar, por inconsistente.

- **En el SOBRE 3.: PROPOSICIÓN TÉCNICA - ECONÓMICA. ASPECTOS DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA – ECONÓMICA CUYA CUANTIFICACIÓN – NO - DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**

La empresa, o entidad ofertante, presentará en este sobre la documentación que sigue, si lo estima conveniente, en relación con cada aspecto o criterio evaluable.

- **PRECIO.**

SUMINISTRO DE 2 EQUIPOS: 44.700,00 €
INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO: 9.000,00 €

IMPORTE DEL CONTRATO: 53.700,00 €, IVA EXCLUIDO. LICITACIÓN.
IMPORTE DEL IVA, 21 % 11.277,00 €
IMPORTE DEL CONTRATO: 64.977,00 €. IVA INCLUIDO. LICITACIÓN.

OFERTA SOBRE EL PRECIO DE LICITACIÓN, IVA EXCLUIDO, IMPORTE DEL IVA E IMPORTE OFERTADO CON IVA INCLUIDO.

Se expondrá de forma clara, además, la baja ofertada, **SOBRE EL PRECIO DE LICITACIÓN**, en su caso, en Euros, **SEGÚN MODELO DEL PCAP.**

Código Seguro de verificación: q3rwe9uRExifODKMPT+cYjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.benalmadena.com>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MADRID FERNANDEZ FRANCISCO		FECHA	02/12/2015
ID. FIRMA	AFIRMA	q3rwe9uRExifODKMPT+cYjJLYdAU3n8j	PÁGINA	22 / 26
 q3rwe9uRExifODKMPT+cYjJLYdAU3n8j				



Junto a la oferta económica, es preceptiva la inclusión de las PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO OFERTADO.

- Ficha de DATOS TÉCNICOS. Fotografías. Planos. Medidas.
- Componentes de la Unidad de Tratamiento del Aire, UTA. Humedad. Pureza del aire. Filtros. Otros.
- Sistema de control ofertado.
- Memoria técnica de funcionamiento. Cuadro de rendimiento. Consumo.
- Esquema de la instalación, plantas y /o secciones.
- Ubicación de los equipos en el local SALA DE MÁQUINAS. Implantación.

- PLAZO DE ENTREGA Y PUESTA EN SERVICIO.

Se ofertará el plazo de entrega y puesta en servicio, a la baja, conforme al plazo de licitación, en su caso.

Plazo de licitación de plazo de entrega y puesta en servicio es de 40 días hábiles

- GARANTÍA.

Se ofertará el plazo de garantía, al alza, en su caso, conforme al plazo de licitación.

El plazo de garantía se establece para el objeto del contrato, así, equipos, montaje y mantenimiento, en dos años. Plazo de licitación: 24 meses.

SE OBSERVARÁN LOS PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA:

Se considerará, en principio, anormal o desproporcionada, la oferta económica, cuyo importe sea inferior en un 10 % a la media del total de las ofertas presentadas.

Código Seguro de verificación: q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.benalmadena.com>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MADRID FERNANDEZ FRANCISCO		FECHA	02/12/2015
ID. FIRMA	AFIRMA	q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j	PÁGINA	23 / 26
 q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j				

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte del licitador, del contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares del Concurso, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

- En el SOBRE 2.: PROPOSICIÓN TÉCNICA - ECONÓMICA. ASPECTOS DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA – ECONÓMICA CUYA CUANTIFICACIÓN – SI - DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

MEJORAS:

La empresa, o entidad ofertante, presentará las mejoras, EN EL SOBRE Nº 2, si lo estima conveniente. En todo caso, el contenido de las variantes o mejoras versarán sobre aspectos recogidos en el PPTP, en relación con:

- Aumento de la eficiencia energética, disminución del consumo y mantenimiento del equipo suministrado. **Propuestas de mejoras generales, o ampliación de las prestaciones de obligado cumplimiento, que aumente, objetivamente, la calidad del servicio redundando, eficazmente, en el rendimiento, aumento de la eficiencia energética, sin que ello implique un aumento del consumo, antes, al contrario, se considerará si se justifica la disminución, elevando, en fin, la calidad mínima definida en este pliego, mayores rendimientos y mayor seguridad en las operaciones de mantenimiento.** Sobre las operaciones precisas de mantenimiento, al objeto de que la vida útil del equipo se alargue, justificando las circunstancias o prescripciones de las mejoras propuestas en el equipo, que incidan, directamente, sobre el mantenimiento. Propuestas de sistemas, implementados en el equipo que reduzcan las tareas de mantenimiento, significativamente.

La oferta mejorada, se plasmará en un documento justificativo, razonando resultados y /o procedimientos alternativos, que se denominará **MEMORIA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, CONSUMO Y MANTENIMIENTO.**

- Mejoras relativas a los componentes básicos de la UTA, recuperadores, baterías, filtros y ventiladores, en su caso, y regulación de la humedad y pureza del aire, renovación del aire y sistema de filtrado propuesto.

La oferta mejorada, se plasmará en un documento justificativo, razonando resultados y /o procedimientos alternativos, que se denominará **MEMORIA SOBRE COMPONENTES BÁSICOS DE LA UTA, REGULACIÓN DE LA HUMEDAD Y PUREZA DEL AIRE.**

Las variantes, o mejoras, se presentarán justificadamente, de forma INDIVIDUALIZADA, en su caso, para su evaluación, debidamente estructuradas, en las MEMORIAS CONSIDERADAS:

- **MEMORIA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, CONSUMO Y MANTENIMIENTO.**
- **MEMORIA SOBRE COMPONENTES BÁSICOS DE LA UTA, REGULACIÓN DE LA HUMEDAD Y PUREZA DEL AIRE.**

Código Seguro de verificación: q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.benalmadena.com>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MADRID FERNANDEZ FRANCISCO		FECHA	02/12/2015
ID. FIRMA	AFIRMA	q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j	PÁGINA	24 / 26
 q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j				

Estructura básica orientativa de cada MEMORIA:

- Memoria. Conceptos generales. Descripción de la mejora. Justificación documental. Fotografías. Esquemas. Medidas. Cuadros comparativos justificativos. Anexos explicativos. Fichas y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. Datos económicos. Otros, que se estimen de interés.

Si se observan incoherencias, datos inexactos o de imposible cumplimiento, se rechazará la mejora. Si la información, esto es, el contenido de la memoria, no alcanza un nivel comprensivo y /o justificante, suficiente, no se podrá puntuar, por inconsistente.

Las variantes, o mejoras, se presentarán justificadamente, de forma INDIVIDUALIZADA, en su caso, para su evaluación, debidamente estructuradas, en las MEMORIAS CONSIDERADAS:

- **MEMORIA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, CONSUMO Y MANTENIMIENTO**
MÁXIMA PUNTUACIÓN 70,00 PUNTOS.
- **MEMORIA SOBRE COMPONENTES BÁSICOS DE LA UTA, REGULACIÓN DE LA HUMEDAD Y PUREZA DEL AIRE**
MÁXIMA PUNTUACIÓN 30,00 PUNTOS.

Se asignará hasta un máximo de XXX puntos, por cada MEMORIA, conforme a los aspectos reseñados en cada caso. El criterio que se seguirá será, en primer lugar, el estudio de todas las memorias, por mejora presentada, por todos los contratistas licitadores; en segundo lugar se establecerán aquellas que sean coherentes con los criterios definidos. A continuación, se otorgará el máximo de puntuación al ofertante que haya ofrecido la memoria de la mejora, justificadamente, en relación con los aspectos recogidos en el punto 8, sobre mejoras. Se otorgarán los puntos a los licitadores restantes, sobre la base de las mejoras ofertadas que no hayan alcanzado todos los aspectos citados en el punto 8, Y ASÍ SE REPETIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA CADA MEMORIA.

- **En el SOBRE 3.: PROPOSICIÓN TÉCNICA - ECONÓMICA. ASPECTOS DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA – ECONÓMICA CUYA CUANTIFICACIÓN – NO - DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.**

La empresa, o entidad ofertante, presentará en este sobre la documentación que sigue, en relación con cada aspecto o criterio evaluable.

- **PRECIO.**

SUMINISTRO DE 2 EQUIPOS: 44.700,00 €
INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO: 9.000,00 €

IMPORTE DEL CONTRATO: 53.700,00 €, IVA EXCLUIDO. LICITACIÓN.
IMPORTE DEL IVA, 21 % 11.277,00 €
IMPORTE DEL CONTRATO: 64.977,00 €. IVA INCLUIDO. LICITACIÓN.

OFERTA SOBRE EL PRECIO DE LICITACIÓN, IVA EXCLUIDO, IMPORTE DEL IVA E IMPORTE OFERTADO CON IVA INCLUIDO.

Código Seguro de verificación: q3rwe9uRExifODKMPT+cYjJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.benalmadena.com Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MADRID FERNANDEZ FRANCISCO		FECHA	02/12/2015
ID. FIRMA	AFIRMA	q3rwe9uRExifODKMPT+cYjJLYdAU3n8j	PÁGINA	25 / 26
 q3rwe9uRExifODKMPT+cYjJLYdAU3n8j				



Ayuntamiento de
Benalmádena

Área de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructuras
Sección de Edificación y Arquitectura

Se expondrá de forma clara, además, la baja ofertada, **SOBRE EL PRECIO DE LICITACIÓN**, en su caso, en Euros, **SEGÚN MODELO DEL PCAP**.

IMPORTE DEL CONTRATO: 53.700,00 €, IVA EXCLUIDO. LICITACIÓN.
IMPORTE DEL IVA, 21 % 11.277,00 €
IMPORTE DEL CONTRATO: 64.977,00 €. IVA INCLUIDO. LICITACIÓN.

Las ofertas económicas se valoran de conformidad con la escala, referida a las mejoras ofertadas, sobre el tipo de licitación, IVA EXCLUIDO, del cuadro que sigue:

0,00 %	0,00 punto.
1,00 %	12,50 puntos.
2,00 %	25,00 puntos.
3,00 %	37,50 puntos.
4,00 %	50,00 puntos.
5,00 %	62,50 puntos.
6,00 %	75,00 puntos.
7,00 %	100,00 puntos.

MÁXIMA PUNTUACIÓN 100,00 PUNTOS.

No se contabilizan fracciones.

- **PLAZO DE ENTREGA Y PUESTA EN SERVICIO.**

Se ofertará el plazo de entrega y puesta en servicio, a la baja, conforme al plazo de licitación, en su caso.

Plazo de licitación de plazo de entrega y puesta en servicio es de 40 días hábiles.

Por cada día hábil que reduzca, en su oferta, se otorgarán 4,00 puntos.

MÁXIMA PUNTUACIÓN 80,00 PUNTOS.

No se contabilizan fracciones.

- **GARANTÍA.**

Se ofertará el plazo de garantía, al alza, en su caso, conforme al plazo de licitación.

El plazo de garantía se establece para el objeto del contrato, así, equipos, montaje y mantenimiento, en dos años. Plazo de licitación: 24 meses.

Por cada mes ofertado al alza, del plazo de garantía, se otorgarán 4,00 puntos.

MÁXIMA PUNTUACIÓN 48,00 PUNTOS.

No se contabilizan fracciones.

Benalmádena, noviembre de 2015
El Arquitecto Municipal. Francisco Madrid Fernández.

Avenida Juan Luis Peralta 20. 29639. Benalmádena. Málaga.
Telf: 952579901 . 952579878 . Fax: 952579869 . e-mail: edificacion@benalmadena.com
PPTP_CLIMAT2015 CASA CONSISTORIAL_3 Página 26 de 26

Código Seguro de verificación: q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.benalmadena.com>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MADRID FERNANDEZ FRANCISCO	FECHA	02/12/2015
ID. FIRMA	AFIRMA	q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j	PÁGINA 26 / 26



q3rwe9uRExifODKMpt+cYjJLYdAU3n8j